REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-2015-00133-00

De la revisión del expediente, se concluye que están dadas las condiciones para terminar el proceso por desistimiento tácito. En este sentido, descontando el lapso en el que los términos judiciales estuvieron suspendidos, en atención a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 564 de 2020, ya se encuentra consolidado los dos años de inactividad del proceso.

Así las cosas, el Despacho en aplicación del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

- **1. Terminar el proceso** por <u>desistimiento tácito</u>, advirtiendo que la demanda por los mismos hechos y pretensiones, no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.
- **2. Ordenar** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- **3. Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- **4. Poner** a disposición del funcionario que haya solicitado embargo de remanentes, los bienes desembargados en el proceso.
- **5. No condenar** en costas ni perjuicios, de conformidad con el Artículo 365 No 8 del C.G.P.
- 6. Archivar oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE1,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 78 del 9 de diciembre de 2021 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ec1f3ee22d398ff9365fe6f3c341145f4aebe637d24eb8b6b8979a4a72ef6df

Documento generado en 07/12/2021 01:52:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica